

# Reglamento Internados de la Carrera de TENS TEN 501 Y TEN 502

El Internado implica la consolidación de las prácticas clínicas de la carrera de TENS y el inicio de su rol técnico profesional y regirá para todos los estudiantes de la carrera que se encuentren en el quinto semestre de su malla curricular, tanto como el internado intrahospitalario como la práctica de atención primaria en salud.

# El objetivo de ella es:

- 1. Contribuir a la integración de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para prestar cuidados a personas, familias y comunidades en las instituciones de salud donde se desarrolle su práctica.
- Desarrollar capacidades en coherencia con el perfil del egreso de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y el perfil declarado por la Escuela de Técnico de Nivel superior de Enfermería de la UDLA, a través de las prácticas profesionales.

# <u>Título I</u> Definiciones

Artículo 1: Se entiende por Internado Profesional, la permanencia de un estudiante en un establecimiento de salud en un determinado servicio, tanto intrahospitalario como extrahospitalario, durante el 5º semestre de la malla curricular, con supervisión de enfermero clínico del servicio y coordinador de campo clínico UDLA, con el propósito que el estudiante asuma el rol Técnico – Profesional de acuerdo al perfil de egreso.

## Artículo 2: Existen dos categorías de Internados:

- a. Intrahospitalario: Estudiante que realiza todas las actividades del rol del TENS en el área clínica, en los ámbitos procedimentales y asistenciales, en cualquier etapa del ciclo vital de los usuarios, y éste será en un centro cerrado de salud, en cualquiera de sus servicios: hospitalizado, urgencia, atención ambulatoria, etc., considerando los principios éticos en su desempeño.
- b. Práctica de Atención Primaria: El estudiante realiza todas las actividades de su rol técnico en las áreas procedimentales, asistenciales, de prevención y promoción de la salud, en el contexto de la atención primaria, considerando principios éticos en su desempeño.

Artículo 3: Ambas categorías de internados mencionados, contemplan las siguientes características:

a. Plan de estudio vigente.



- b. Aprobación de todas las asignaturas de acuerdo a malla curricular vigente al 4º semestre.
- c. Basado en los programas TEN501 TEN502.
- d. Se realiza en establecimientos públicos o privados externos a la Universidad, con los cuales existe convenio vigente. (No se permite la autogestión de prácticas clínicas)
- e. Tanto el internado Intrahospitalario como el de Atención Primaria de Salud, tienen una duración de 240 hrs o 6 semanas cada uno, a cursar durante el 5º semestre de la carrera.

## Artículo 4:

Existen dos tipos de docentes responsables del internado o práctica profesional:

- a. Docente Coordinador de Campo Clínico UDLA: Es aquel profesional Enfermero(a) perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud designado por Director Escuela y Director de Campos Clínicos, que posee la función de guiar al interno en el proceso de enseñanza aprendizaje durante toda su práctica. Este docente realizará visitas como mínimo 1 vez por semana, de al menos una hora de permanencia por cada visita y será el conducto regular del estudiante ante cualquier dificultad durante su pasantía y participará de la evaluación final del estudiante.
- b. Docente Supervisor del Centro de Salud: Es aquel profesional Enfermero(a), Enfermero (a) Matrón (a) o Matrón (a), que tendrá como misión supervisar al estudiante durante su proceso de enseñanza – aprendizaje y participar de la evaluación del internado. La elección del docente se realiza en conjunto con la coordinadora del establecimiento y representante de la Escuela TENS en UDLA.

# <u>Título II</u> Asistencia y Evaluación

Artículo 5: La asistencia es de carácter obligatoria y requiere de un 100% para su aprobación.

Artículo 6: La duración del internado, se traduce en jornadas de 45 horas semanales, que pueden ser distribuidas en sistema de turnos de 12 hrs, incluyendo días y/o noches, de lunes a domingo (incluyendo festivos) o jornadas de lunes a viernes de 8 a 17 hrs o según normativa de servicio donde realiza el internado.

## Artículo 7:

De las inasistencias, se consideran justificadas en las siguientes condiciones:

 Enfermedad del estudiante, con licencia médica y comprobante de atención (copia de bono, dato de atención, etc.)



- Enfermedad de hijo menor de un año, con licencia médica y comprobante de atención (copia de bono, dato de atención, etc.)
- Fallecimiento de un familiar directo tales como: esposo/cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos. Siempre que sea presentado el certificado de defunción correspondiente. (No se aceptan otros familiares)
- Citaciones judiciales con comprobante de citación

No se aceptarán como justificaciones las atenciones ambulatorias y las consultas realizadas en servicios de urgencia que no se acompañen de la respectiva licencia médica.

Artículo 8: La justificación a inasistencias procederá sólo cuando la ausencia no supere un máximo de 15% del total de las horas de práctica contempladas en programa de asignatura, equivalentes a 36 horas cronológicas, las que se deberán recuperar en las fechas fijadas por el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA.

El estudiante que presente una inasistencia superior al 15% del Internado (más de 36 horas cronológicas) aún siendo justificadas, será reprobado por inasistencia, debiendo repetir el Internado el siguiente año.

Artículo 9: Toda inasistencia debe ser informada al coordinador de campos clínicos UDLA y a su docente supervisor dentro de las primeras horas del comienzo de la jornada de trabajo.

El certificado médico original debe entregarse en un plazo máximo de 48 horas hábiles al académico de planta correspondiente al campus de origen del estudiante.

El académico de planta deberá completar el formulario de recepción del justificativo de inasistencia y posteriormente este formulario deberá ser autorizado y firmado por el Director de Carreras del campus de origen del estudiante.

 El certificado médico original debe incluir: nombre del estudiante, fecha de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, firma y timbre del médico y/o de la institución y siempre se deberá venir acompañado por el comprobante de atención. Todos estos documentos deben ser presentados en original.

Las horas de inasistencia serán recuperadas solo en la o las fechas fijadas por el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA.

## Artículo 10:

## Atrasos:

 La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento y este horario significa que el estudiante deberá estar con su uniforme completo y en su puesto de trabajo desde esa hora establecida.



- La asistencia del estudiante será controlada por la hoja de asistencia diaria.
- Se considera atraso un retardo superior a 10 minutos del comienzo de la práctica en el servicio o centro de salud.
- Si existen más de tres atrasos, esto constituyen una inasistencia injustificada.

Artículo 11: La distribución y secuencia de las prácticas (internados) y centros de prácticas, será dispuesta por la Dirección Nacional de Campos Clínicos y Dirección de Escuela, pudiendo ser desde el mes de enero al mes de agosto de cada año (ambos meses inclusive).

Artículo 12: La evaluación final del internado será realizada de manera consensuada, por el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA, de acuerdo rúbrica de prácticas clínicas establecidas en programas de asignaturas.

Artículo 13: La pauta de evaluación, será previamente conocida por el alumno desde el inicio de su práctica.

Artículo 14: En caso de reprobación del estudiante, se reprogramara su internado al año siguiente.

# Título III Derechos y deberes

## Artículo 16:

Se establecen los siguientes derechos:

- Utilizar la infraestructura del recinto de práctica asignado por UDLA.
- Recibir elementos académicos y tutoriales, conforme a lo establecido en programas de asignaturas.
- Conocer el programa y resultados de aprendizaje que debe alcanzar.
- Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistema de evaluación que será aplicado.
- Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica según las normas institucionales.
- Conocer y disponer de los seguros que se encuentran disponibles en caso de accidentes de trayectos o accidentes corto punzantes (Seguro escolar y seguro ACHS)
- Conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y permitirle la retroalimentación de las mismas.
- Recibir un trato respetuoso por el tutor, sus pares y el personal de la Institución.
- Realizar técnica y cuidados de enfermería, bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de trabajo.



## Artículo 17:

## Serán deberes del interno:

- Asistir a las reuniones de inducción y coordinación del internado. (Asistencia obligatoria)
- Informarse de todos los aspectos relacionados con el Internado tales como: resultados de aprendizaje a alcanzar: conceptuales, procedimentales y actitudinales; horarios; lugares de práctica; reglamento; rotaciones; metodologías a aplicar; fecha y lugar de las evaluaciones.
- Conocer, respetar y aplicar el conducto regular ante las distintas situaciones de su experiencia práctica.
- El interno/a deberá respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de los pacientes con los cuales interactúa durante su práctica.
- Presentarse ante el usuario o paciente como estudiante en práctica, con supervisión profesional.
- Deberá tener un trato cordial con los equipos de salud.
- Cuidar los muebles, inmuebles, insumos de los centros de práctica.
- Conocer y respetar las disposiciones, planes de seguridad y prevención de riesgos que se contemplan en el centro de práctica.
- Conocer y respetar las disposiciones de funcionamiento interno de los centros de prácticas en lo referente a horarios, asignación de áreas de trabajo, funciones, entre otros.
- Cumplir las labores asignadas por su el docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA en relación a su práctica clínica.
- Presentarse al inicio de su internado con toda la documentación solicitada por su centro de práctica.
- Informar a su docente supervisor y coordinador de campos clínicos UDLA todos los eventos adversos u errores en su práctica clínica, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.
- Conocer y aplicar Ley de Derechos y deberes de los pacientes (ley N° 20584).
- Conocer la normativa de manejo de corto punzante.
- Respetar y conocer normas de trato al usuario, definidas en cada centro de práctica.
- Mantener un lenguaje profesional en el centro de práctica, con las y los usuarios y con el equipo de salud
- Contribuir con sus actitudes a la protección y seguridad de las y los usuarios, del personal de salud y de los equipos del centro de práctica
- Conocer reglamento de internado TENS UDLA y reglamento de estudiantes UDLA vigentes.



# <u>Título IV</u> Uniforme

#### Artículo 18:

Uniforme y presentación personal:

- Los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Escuela, sólo en los centros de práctica y no está permitido el uso de uniforme para el desplazamiento en las calles y transporte colectivo.
- El estudiante deberá portar en todo momento de su práctica la credencial con fotografía de estudiante de carreras de la salud de la Universidad de las Américas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud. (uso obligatorio)
- Los estudiantes deben cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deben utilizar el pelo correctamente tomado, uñas cortas sin esmalte, no se debe utilizar piercing, no se aceptará portar joyas, ni aros colgantes (Se acepta sólo un aro que no sobrepase el lóbulo de la oreja) según la norma IAAS del Ministerio de Salud del 24-10- 2011 de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud)
- Durante el horario del uso de su uniforme, no podrán consumir alcohol, drogas, tabaco, ni dentro, ni fuera del establecimiento de salud en el cual se encuentre asignado.

## Título V Situaciones Especiales

Artículo 19:

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio:

En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opten por realizar el Internado, deberá presentar al director de carrera de la escuela de TENS de su campus, antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de turno y en servicios hospitalarios, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

- Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:
  - 1. Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 24 semanas, aunque cuenten con respaldo médico.
  - 2. Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico (protección de lactancia materna exclusiva)



Estudiantes que cursen Patologías crónicas:

El estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus pacientes, deberá presentar certificado médico que autorice la realización del internado, a la Directora de Carrera del campus de origen, antes del inicio de la práctica (un mes de anticipación).

Los estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación, siempre se deberán informar y presentar certificado médico que autorice su práctica:

- Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- Trastornos psiquiátricos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros cuadros psiquiátricos incapacitantes.
- Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación y que impidan el logro de objetivos de los internados y requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido.

## <u>Título VI</u> Sanciones

Todos los actos de indisciplina durante la práctica serán objeto de sanciones conforme a lo establecido "Reglamento Académico del Alumno de Pre-grado 2014" de UDLA y "Reglamento de disciplina UDLA".

Cualquier excepción a este reglamento, deberá ser solicitado por el estudiante, en cada campus a través del Centro de Servicio al estudiante a la Dirección de Escuela quien en conjunto con el Consejo de Escuela resolverá cada situación particular.